

SANTIAGO, 20 ENERO 2021

RESOLUCION N° 0154 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°04505 de 2013; el Memorándum N°051 de 2020 del Vicerrector de Administración y Finanzas; el informe favorable del Consejo Académico de fecha 30 de octubre de 2020, certificado por el Secretario del Consejo Académico con fecha 02 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución Exenta N°04505 de 17 de diciembre de 2013 aprueba el plan de estudios, malla curricular y programas de asignaturas del Plan de Prosecución de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, complementada mediante Resoluciones Exentas N°04886 de 2013 y N°02452 de 2014 y modificada por Resolución Exenta N°0310 de 2015.

2. Que en el punto 2.9 Autorización para dictar un Plan de Estudios de Prosecución de Pregrado, de la Resolución Exenta N°05339 de 2012 que aprueba el Manual de Operacionalización para el Diseño, Aprobación, Dictación, Administración y Modificación de Planes de Estudios, se establecen los pasos a seguir para realizar la autorización de dictación del Plan de Estudios.

3. Que el Memorándum N°051 de 2020 del Vicerrector de Administración y Finanzas, dirigido a la Vicerrectora Académica y que contiene la Evaluación Financiera de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial Vespertina.

4. Que, el correo electrónico del Secretario General de fecha 03 de noviembre de 2020 en el que se envía la documentación para la dictación de la carrera de Ingeniería Civil Industria vespertina – Prosecución de Estudios.

5. Que el certificado del Consejo Académico que con fecha 30 de octubre de 2020 acordó aprobar mediante correo electrónico, la dictación de la carrera de Ingeniería Civil Industria vespertina, Prosecución de Estudios, por tanto,

RESUELVO

I. **Autorícese** la dictación de la versión año 2021 del **PLAN DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL**, código 4052, conducente a la obtención del título profesional de Ingeniero Civil Industrial y al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, en la condiciones que a continuación se indican:

- a) Se ofrecerá a partir del año académico 2021.
- b) Para un cupo de 50 estudiantes.
- c) Con un cupo mínimo de 15 estudiantes.
- d) Lugar de dictación, Sede Pantoja, Campus Central.

II. Los requisitos de admisión para el Plan de Prosecución de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, son los que constan en el punto II de la Resolución Exenta N°04505 de 2013

III. Los alumnos deberán pagar por concepto de derechos básicos de matrícula y de arancel anual las sumas que a continuación se indican:

- Derechos básicos de matrícula: \$ 163.200.- anual.
- Arancel anual : \$3.420.200.- (tres millones cuatrocientos veinte mil doscientos pesos)

Los derechos básicos de matrícula se pagaran de contado y el arancel anual de contado, o hasta en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, documentadas mediante letras de cambio suscritas ante Notario Público en favor de la Universidad o cheques.

Las sumas pagadas por concepto de derechos básicos de matrícula y arancel anual no se devolverán bajo ningún concepto.

En razón de lo anterior, quienes sean eliminados del plan por razones académicas, incurran en abandono voluntario o renuncien a este, deberán cumplir en su totalidad la obligación financiera adquirida con la Universidad al momento de matricularse.

Si no se registra una matrícula mínima 15 aranceles completos o equivalentes indicada como requisito de equilibrio financiero, la dictación del programa se anulará y se devolverán los montos pagados o se pondrá finiquito a los compromisos arancelarios documentados por quienes se hayan matriculado.

IV. El Plan de Prosecución estará a cargo del Académico señor Rodrigo Geldes Requena.

V. Autorícese la evaluación financiera realizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Memorándum N° 051 de 2020, que se acompaña a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese,

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.21
09:13:29 -03'00'

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.01.21
14:30:57 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna (con antecedentes)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección General de Docencia
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Dirección de Finanzas
Facultad de Ingeniería
Escuela de Industria
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Control Presupuestario
Académico a Cargo del Plan: Sr. Rodrigo Geldes Requena

PCT/jgcf